

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 926-2

• 12 de septiembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 0366 de 2022 (agosto 12 de 2022)..... 3
POR EL CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL
Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****RESOLUCIÓN No. 0366 de 2022**
(agosto 12 de 2022)**POR EL CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE UN BIEN BALDÍO URBANO A FAVOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"****0El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla**

en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, por la Ley 137 de 1959, artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No 03 de la Superintendencia de Notariado y registro, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral-Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que según lo dispone los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 y 30 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la 1551 de 2012, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*" (...)

Que los bienes baldíos, de conformidad con el artículo 675 del Código Civil: "*Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño*".

Que el artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que mediante la Ley 137 de 1959 la nación cedió a los respectivos Municipios los terrenos urbanos, de cualquier población del país que se encuentren en idéntica situación jurídica a los de Tocaima, y para su adquisición por los particulares se les aplicará el mismo tratamiento de la mencionada ley.

Que en concordancia con la Ley 137 de 1959, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: "*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales*".



Que mediante la Instrucción Administrativa Nro. 03 de 2015, modificada por la Instrucción 06 de 2015 y adicionada por la Instrucción 11 de 2017 la Superintendencia de Notariado y Registro estableció el procedimiento que permite la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos de todos los predios baldíos urbanos de propiedad de los municipios, que teniendo como título la ley, aún carecen de folio de matrícula inmobiliaria que los identifique, de conformidad con lo establecido en los artículos: 4º, 8º, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012.

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997 es de propiedad de los municipios o distritos, en virtud de la cesión que les hiciera la nación, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el representante legal- alcalde- o quien actúe como su delegado, confirme expresamente para la entidad territorial la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral pretende.

Que en el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 señala que: *"Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas.*

Parágrafo. Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro".

Que el predio con nomenclatura urbana carrera 13 No 105-61, con código catastral 01080000040200020000000000 de conformidad con el Certificado Plano Predial Catastral No. CCL 1561-08-001-2022-000026, Área de terreno 245.3 M2 fecha de generación 2 de Junio de 2022, tiene el predio asignado las siguientes coordenadas, instrumento que se protocoliza para la expedición de las copias correspondientes.

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL
Coordenadas del Predio

ID.Pto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id.Pnt.	Coordenada X (ESTE)	Coordenada Y (Norte)
A	917.234,9323	1.704.571,1977			
B	917.224,2497	1.704.578,3233			
C	917.234,4447	1.704.594,3565			
D	917.245,2427	1.704.587,4053			



Linderos y Colindancia

Lindero	Pnt Inicial	Punto (s) Intermedio (s)	Pnt Final	Distancia (M.L)	Rumbo	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral
1	A		B	12.8	Noroeste		010800000402000100000000
2	B		C	19	Noreste		CALLE 106
3	C		D	12.8	Sureste	No aplica	Carrera 13
4	D		A	19.2	Suroeste		010800000402000300000000

Que mediante certificación de fecha (09) Nueve del mes de Agosto del año 2022, expedida por el Registrador Principal De Oficina De Registro Instrumentos Públicos De Barranquilla, de conformidad con el oficio QUILLA- 22-167690 de 01 /08/2022, manifestando que una vez revisado todos los índices (personas Jurídicas, Naturales, Documentos de identidad, referencia catastral y Direcciones) que se llevan en esa oficina desde 1.974 cuando se implantó el nuevo sistema de registro se encontró que la Referencia Catastral y dirección relacionada a continuación NO figuran inscritas en este Circulo Registral, no existen antecedentes registrales . Se anexa la respectiva certificación, para que haga parte integral del acto administrativo.

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	ANTECEDENTES REGISTRALES
CARRERA 13 105- 61		SIN ANTECEDENTES

Que de acuerdo con la certificación de fecha 18 de agosto de 2021 con código verificado 58101 expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla, el predio con nomenclatura urbana K 13 105 61 y referencia catastral 010804020002000, en lo que corresponde al área del suelo urbano (lado tierra), la Oficina de Planeación Territorial, le hace las siguientes precisiones : código postal 080014, pieza Urbana Suroccidental 2

Que el señor **JOSE VICENTE RODRIGEZ POLO** Topógrafo de la Oficina de Hábitat adscrita a Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla, el día 29 de Julio del año 2022, en el cual manifiesta que el presente Informe Técnico se encuentra relacionado con el predio ubicado LA CARRERA 13 105-61 del Barrio La Paz identificado Catastralmente 01080000040200002000000000, localizado en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, con el fin de atender la solicitud de la Oficina jurídica del Distrito en cuanto a la descripción de sus medidas y linderos actuales. Se anexa Informe técnico de fecha 29 de julio del año de 2022.





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS LINDEROS

El bien inmueble denominado CAI BARRIO LA PAZ, localizado en la Carrera 13 N°105-61 del barrio LA PAZ en el Distrito de Barranquilla e identificado con la Referencia Catastral **01-08-0402-0002-000**, presenta los siguientes linderos, referidos al Plano N°CCL 1561-05-001-2022-000026 aportado y apoyados en el Cuadro de coordenadas anexo al mismo:

LINDERO 1 (Noroeste): Con el predio identificado con la Referencia Catastral 010804020001000. Partiendo del Punto **A** con coordenadas $N=1'704.571,1977$ y $E=917.234,9323$ en sentido noroeste en línea recta a una distancia de 12.84 metros hasta el Punto **B** de coordenadas $N=1'704.578,3233$ y $E=917.224,2497$;

LINDERO 2 (Noreste): Con la Calle 106, frente a la actual Manzana Catastral 01- 08-0409. Partiendo del Punto **B** con coordenadas $N=1'704.578,3233$ y $E=917.224,2497$ en sentido Noreste en línea recta a una distancia de 19.00 metros hasta el Punto **C** de coordenadas $N=1'704.594,3563$ y $E=917.234,4447$;

LINDERO 3 (Sureste): Con la Carrera 13, frente a la Manzana identificada con la Referencia Catastral 01-08-0403. Partiendo del Punto **C** con coordenadas $N=1'704.594,3563$ y $E=917.234,4447$ en sentido Sureste en línea recta a una distancia total de 12.84 metros hasta al Punto **D** con coordenadas $N=1'704.587,4053$ y $E=917.245,2427$;
y

LINDERO 4 (Suroeste): Con el Predio de Referencia Catastral 01-08-0402-0003-000. Partiendo del Punto **D** con coordenadas $N=1'704.587,4053$ y $E=917.245,2427$ en sentido Suroeste en línea recta a una distancia de 19.21 metros hasta el Punto de partida **A** de coordenadas $N=1'704.571,1977$ y $E=917.234,9323$.

De acuerdo con los linderos anteriores, el área de referencia determinado por el levantamiento planímetro y la Hoja de Cálculos de Coordenadas anexo para el citado bien inmueble es de: **245.30 metros cuadrados**

Nota: El valor de Referencia de las áreas aquí consignadas prevalece sobre las variaciones que esta pueda presentar en las Bases de Datos Catastrales, como resultado de la configuración de los Sistemas y Proyecciones Cartográficas





Para efectos de la determinación de linderos, prevalece la posición definida por sus coordenadas, cuyas descripciones representan la materialización existente en la fecha del levantamiento.

HOJA DE CÁLCULOS DE COORDENADAS

Proyecto: CAI BARRIO LA PAZ
 Propietario: DISTRITO DE BARRANQUILLA
 Localización: K 13 105 61 BARRIO LA PAZ
 Fecha Levantamiento: SEGÚN PLANO PREDIAL CATASTRAL

Calculó: JOSE RODRIGUEZ POLO
 TP 01-3781 CNPT

PREDIO 01-08-0402-0002-000

Localizó: GERENCIA DE CATASTRO

EST.	DISTANCIA	GRADOS			PROY. LATITUD		PROY. LONGITUD		COORDENADAS		PUNTO LINDERO
		G	M	S	N (+ X)	S (- X)	E (+ Y)	W (- Y)	LATITUD (N)	LONGITUD (w)	
A	12,84	303	42	15	7,13	---	---	10,68	1704571,20	917234,93	A
B	19,00	32	27	4	16,03	---	10,19	---	1704578,32	917224,25	B
C	12,84	122	46	14	---	6,95	10,80	---	1704594,36	917234,44	C
D	19,21	212	27	44	---	16,21	---	10,31	1704587,41	917245,24	D
A		208	17	5					1704571,20	917234,93	A
SUMAS	63,89				23,16	23,16	20,99	20,99			

Lindero 1 12,84 mts.
 Lindero 2 19,00 mts.
 Lindero 3 12,84 mts.
 Lindero 4 19,21 mts.

Coordenadas geodesicas Punto 1=

AREA= 245,30 M2

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la Ley y con la plena autonomía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario que se declara bajo las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas expedidas por autoridades competentes y que en todo caso surge la obligación por parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el derecho real de Dominio.

Que el doctor **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS** mayor de edad, domiciliado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía No 72.257.343 expedida en Barranquilla, en su condición de Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según Acta de Posesión No 0001 de fecha 01 de enero de dos mil veinte (2020) y Certificación de Registraduría con fecha de expedición del 11 de noviembre de 2019, que se protocoliza al presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal de los Bienes Inmuebles del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, quien para los efectos del presente acto se denominará el **DISTRITO**, procede a realizar la presente declaración de propiedad y/o del derecho de dominio de bien baldío urbano.





La presente declaración de baldío urbano, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) certificado de carencia de identidad registral; 2) certificado plano predial catastral No CCL 1561-08-001-2022-000026 expedido por autoridad catastral; 6) Copia de la Publicación señalada en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011); Acta de Posesión del Alcalde Jaime Alberto Pumarejo Heins, elevada a escritura pública No 0001 del 1 de enero del año 2020.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito de Barranquilla

RESUELVE

Artículo 1º: Declaración de propiedad de un bien baldío urbano: Declarar y confirmar la propiedad y el dominio pleno a nombre del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del bien baldío urbano con nomenclatura urbana }Carrera 13 105- 61 código catastral 01080000040200002000000000, ubicado en el Barrio al Paz en el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, cuyas áreas y linderos se determinan de acuerdo al numeral 1 del artículo 16 de la ley 1579 de 2012.

Se determina en el certificado de medidas y linderos expedido por Gerencia de Gestión Catastral adscrita a Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla, zona urbana con área de terreno de 245.3 M2, área de construcción 61.88 m2 con las siguientes coordenadas linderos y colindancias determinadas así:

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL Coordenadas del Predio

ID.Pto	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)	Id.Pnt.	Coordenada X (ESTE)	Coordenada Y (Norte)
A	917.234,9323	1.704.571,1977			
B	917.224,2497	1.704.578,3233			
C	917.234,4447	1.704.594,3565			
D	917.245,2427	1.704.587,4053			

Linderos y Colindancia

Lindero	Pnt Inicial	Punto (s) Intermedio (s)	Pnt Final	Distancia (M.L).	Rumbo	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral
1	A		B	12.8	Noroeste		010800000402000100000000
2	B		C	19	Noreste		CALLE 106
3	C		D	12.8	Sureste	No aplica	Carrera 13
4	D		A	19.2	Suroeste		010800000402000300000000





DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS LINDEROS

El bien inmueble denominado CAI BARRIO LA PAZ, localizado en la Carrera 13 N°105-61 del barrio LA PAZ en el Distrito de Barranquilla e identificado con la Referencia Catastral **01-08-0402-0002-000**, presenta los siguientes linderos, referidos al Plano N°CCL 1561-05-001-2022-000026 aportado y apoyados en el Cuadro de coordenadas anexo al mismo:

LINDERO 1 (Noroeste): Con el predio identificado con la Referencia Catastral 010804020001000. Partiendo del Punto **A** con coordenadas N=1'704.571,1977 y E=917.234,9323 en sentido noroeste en línea recta a una distancia de 12.84 metros hasta el Punto **B** de coordenadas N=1'704.578,3233 y E=917.224,2497;

LINDERO 2 (Noreste): Con la Calle 106, frente a la actual Manzana Catastral 01- 08-0409. Partiendo del Punto **B** con coordenadas N=1'704.578,3233 y E=917.224,2497 en sentido Noreste en línea recta a una distancia de 19.00 metros hasta el Punto **C** de coordenadas N=1'704.594,3563 y E=917.234,4447;

LINDERO 3 (Sureste): Con la Carrera 13, frente a la Manzana identificada con la Referencia Catastral 01-08-0403. Partiendo del Punto **C** con coordenadas N=1'704.594,3563 y E=917.234,4447 en sentido Sureste en línea recta a una distancia total de 12.84 metros hasta al Punto **D** con coordenadas N=1'704.587,4053 y E=917.245,2427;
y

LINDERO 4 (Suroeste): Con el Predio de Referencia Catastral 01-08-0402-0003-000. Partiendo del Punto **D** con coordenadas N=1'704.587,4053 y E=917.245,2427 en sentido Suroeste en línea recta a una distancia de 19.21 metros hasta el Punto de partida **A** de coordenadas N=1'704.571,1977 y E=917.234,9323.

De acuerdo con los linderos anteriores, el área de referencia determinado por el levantamiento planímetro y la Hoja de Cálculos de Coordenadas anexo para el citado bien inmueble es de: **245.30 metros cuadrados**

Nota: El valor de Referencia de las áreas aquí consignadas prevalece sobre las variaciones que esta pueda presentar en las Bases de Datos Catastrales, como resultado de la configuración de los Sistemas y Proyecciones Cartográficas

Para efectos de la determinación de linderos, prevalece la posición definida por sus coordenadas, cuyas descripciones representan la materialización existente en la fecha del levantamiento.



HOJA DE CÁLCULOS DE COORDENADAS

Proyecto: CAI BARRIO LA PAZ
 Propietario: DISTRITO DE BARRANQUILLA
 Localización: K 13 105 61 BARRIO LA PAZ
 Fecha Levantamiento: SEGÚN PLANO PREDIAL CATASTRAL
 Predio: PREDIO- 01-08-0402-0002-000
 Calculó: JOSE RODRIGUEZ POLO
 TP 01-3781 CNPT

Localizó: GERENCIA DE CATASTRO

EST.	DISTANCIA	GRADOS			PROY. LATITUD		PROY. LONGITUD		COORDENADAS		PUNTO LINDERO
		G	M	S	N (+ X)	S (- X)	E (+ Y)	W (- Y)	LATITUD (N)	LONGITUD (w)	
A	12,84	303	42	15	7,13	---	---	10,68	1704571,20	917234,93	A
B	19,00	32	27	4	16,03	---	10,19	---	1704578,32	917224,25	B
C	12,84	122	46	14	---	6,95	10,80	---	1704594,36	917234,44	C
D	19,21	212	27	44	---	16,21	---	10,31	1704587,41	917245,24	D
A		208	17	5					1704571,20	917234,93	A
SUMAS	63,89				23,16	23,16	20,99	20,99			

Lindero 1 12,84 mts.
 Lindero 2 19,00 mts.
 Lindero 3 12,84 mts.
 Lindero 4 19,21 mts.

Coordenadas geodesicas Punto 1=

AREA= 245,30 M2

La presente declaración de baldío urbano, por ningún motivo incluye predios en los cuales se acredite propiedad privada.

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) certificado de carencia de identidad registral, 2) certificado Plano Predial Catastral, Acta de Posesión del Alcalde Jaime Alberto Alberto Pumarejo Heins, elevada a escritura Publica No 0001 del 1 de enero de 2020 suscita en la notaría Séptima del Círculo de Barranquilla.

Artículo 2º: Registro. En atención a lo anterior, solicitamos la Apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, sobre el lote a declarar de acuerdo a la Instrucción Administrativa No 03 del 26 de marzo de 2015, modificada por la instrucción 06 de 2015 y adicionada por la instrucción 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro o las que sustituyan o modifiquen.

Parágrafo: Con la apertura del correspondiente folio de matrícula deberán efectuarse dos (2) anotaciones cada una con la siguiente especificación:

Anotación 1: " Cesión de baldío urbano de la Nación al Distrito (Ley 388 / 1997, art 123) y **Anotación 2 :** " Determinación Área y Linderos Predios del Distrito ", de acuerdo a los señalado en el Instructivo No 03 de marzo 26 de 2015, modificada por la instrucción 06 de 2015 y adicionada por la instrucción 11 de 2017

de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 3º: Exención: de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 22 de la Resolución 2854 del 16 de marzo de 2018 la cual establece establece "Artículo 22 .Actuaciones Exentas . la actuación registral no causará derecho alguno en los casos G) Cuando las solicitudes de



certificación, de inscripción de documentos o cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales "

En razón a la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

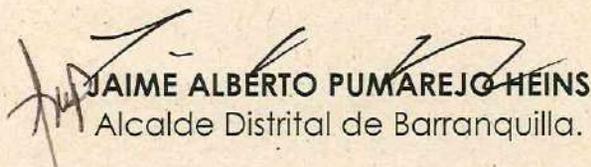
Artículo 4°: Recursos. Contra la presente resolución no procede recursos.

Artículo 5°: Copias. Para el efecto se expiden cuatro (4) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original que se insertará en el archivo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, una (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, una (1) original con destino a la oficina de Gerencia de Gestión Catastral. Una (1) original con destino a la Secretaría General encargada de custodiar y administrar los bienes distritales.

Artículo 6°: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito E.I.P de Barranquilla el día 12 de agosto de 2022


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla.





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA